Resolución N° 509 /2015 I.

2 MAR 2015

VISTO:

El dictamen UOC N° 04/2015, de fecha 25 de febrero de 2015, de la Dirección de Adquisiciones, sobre la ampliación de vigencia del contrato con la empresa COMTEL S.A., para la *"Adquisición y Montaje de Sistema Semafórico para el Control ATMS"*; y;

CONSIDERANDO:

QUE, la Dirección de Adquisiciones por dictamen UOC N° 04/2015, de fecha 25 de febrero de 2015, firmado por el Lic. Richard Oviedo, Director de Adquisiciones y el Econ. César Adle Sanabria, Director General de Administración y Finanzas, expresan:

Situación fáctica:

- *Por Nota ATMS Nº9/2015 de fecha de fecha 04 de febrero del 2015 en Ref.: "Proyecto de un sistema Avanzado de Gestión de Tráfico de la Ciudad de Asunción" ATMS, el Director Ejecutivo del Proyecto se dirige a la Empresa adjudicada COMTEL S.A. expresando lo siguiente:*

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en ocasión de hacer referencia a la Licitación por Excepción Nº 280902/2014 "Adquisición y Montaje del Sistema Semafórico para el Control de Tráfico en Asunción – ATMS", ejecutado en el marco del Proyecto de referencia.

Al respecto, a los efectos de contar con el pleno funcionamiento del Centro de Gestión de Tráfico, se precisa le ejecución de tareas que no habían contempladas inicialmente en los términos de referencia del contrato que nos vincula, por lo que se solicita la provisión de presupuestos los siguientes bienes y servicios:

Nº	*Detalle*	*Descripción*
1	*Instalaciones eléctricas en el centro ATMS*	*- Montaje y Conexión de sistema de energía externo al Tablero General.* *- Montaje y Conexión de Sistema de Energía de Emergencia al tablero de UPS.* *- Provisión de tablero de UPS y accesorios eléctricos necesarios para la puesta en servicio.*
2	*Ductos de ingreso al Data Center del Centro ATMS*	*- Obras civiles necesarios para la interconexión entre el Generador, el Transformador y el Tablero de Energía en el Data Center del centro ATMS;* *Se adjunta plano aprobado por la Dirección Ejecutiva del ATMS.*
3	*Ductos para energía en los 78 cruces semafóricos del sistema.*	*- Obras Civiles de ingreso subterráneo de energía a los controladores de cada cruce semafórico;* *se adjunta plano aprobado por la Dirección Ejecutiva del ATMS.*
4	*Cableado de energía para 109 Equipos del sistema Semafórico.*	*- Materiales necesarios para el cableado de energía entre el tablero de acometida eléctrica de ANDE y el controlador de los equipos del sistema semafórico*
5	*Instalación de Video Wall:*	*- Montaje de estructura edilicia para la instalación el Video Wall.* *- Revestimiento frontal y posterior del Video Wall.*
6	*Terminación/Adecuación del Centro ATMS:*	*- Adecuación edilicia correspondiente a la sala de monitoreo. Se adjunta bosquejo de los trabajos.*
7	*Rampas Peatonales inclusivas en 40 cruces semafóricos*	*- Construcción de 320 rampas peatonales inclusivas en las esquinas de los cruces semafóricos.* *- Señalización horizontal de cada rampa peatonal.*

- *En respuesta a la misma por Nota GT Nº 005/2015 de fecha 05 de febrero de 2015 la empresa COMTEL S.A. se dirige al Sr. Intendente Municipal expresando lo siguiente:*

REF.: Contratación por Excepción Nº280902/2014 "Adquisición y Montaje de Sistema Semafórico para el Control ATMS".

Me dirijo a Usted y por su intermedio a la Dirección Ejecutiva del "Proyecto de un Sistema Avanzado de Gestión de Tráfico de la Ciudad de Asunción" ATMS, en mi carácter de Representante Legal de la firma COMTEL S.A., con el objeto de presentar el presupuesto de los bienes y servicios solicitados en la Nota Nº09/2015.

Nº	Detalle	Descripción
1	Instalaciones eléctricas en el centro ATMS.	- Montaje y Conexión de sistema de energía externo al Tablero General: Este punto abarca los materiales y cableado para conectar el transformador y generador al tablero principal. - Montaje y Conexión de Sistema de Energía de Emergencia al tablero de UPS: Este punto abarca los materiales y cableado para conectar el sistema e UPS al tablero correspondiente - Provisión de tablero de UPS y accesorios eléctricos necesarios para la puesta en servicio.
2	Ductos de ingreso al Data Center del Centro ATMS.	- Obras civiles necesarios para la interconexión entre el Generador, el Transformador y el Tablero de Energía en el Data Center del centro ATMS; esto abarca la construcción de canales y registros preparados para alojar los cables de energía al exterior del Data Center. Conforme al plano aprobado por la Dirección Ejecutiva del ATMS. - Obras civiles para Ingreso de Fibra Óptica subterráneo al Data Center del Centro ATMS; abarca la ampliación de los ductos subterráneos desde el paseo central de la Costanera hasta el Data Center del nuevo edificio
3	Ductos para energía en los 78 cruces semafóricos del sistema.	- Obras Civiles de ingreso subterráneo de energía a los controladores de cada cruce semafórico; por seguridad se requiere ductos subterráneos e independientes a las estructuras semafóricas para el ingreso de energía al controlador del cruce semafórico. Conforme al plano aprobado por la Dirección Ejecutiva del ATMS.
4	Cableado de energía para 109 Equipos del sistema Semafórico.	- Materiales necesarios para el cableado de energía entre el tablero de acometida eléctrica de ANDE y el controlador de los equipos del sistema semafórico
5	Instalación de Video Wall:	- Montaje de estructura edilicia para la adecuada instalación el Video Wall - Revestimiento frontal y posterior del Video Wall; Diseño y construcción de la estructura dinámica para el video wall a ser instalada en la sala de monitoreo. Esta estructura estará adecuada para su posterior ampliación a adecuación de acuerdo a necesidades futuras.
6	Terminación/Adecuación del Centro ATMS:	- Adecuación edilicia correspondiente a la sala de monitoreo: Corresponde a la instalación de un sistema de iluminación acorde a los requerimientos para este tipo de salas. Se adjunta bosquejo de los trabajos.
7	Rampas Peatonales inclusivas en 40 cruces semafóricos	- Construcción de 320 rampas peatonales inclusivas en las esquinas de los cruces semafóricos. - Señalización horizontal de cada rampa peatonal Estas adecuaciones son necesarias para que los semáforos peatonales dispongan de una infraestructura adecuada para integrar y facilitar la seguridad y comodidad de los peatones.

El monto total presupuestado es de Gs 1.258.000.000. (Guaraníes un mil doscientos cincuenta y ocho millones). El monto presupuestado, corresponde a los valores tenidos en cuenta a la hora de cotizar nuestra oferta, además, los montos de los bienes no previstos en las Especificaciones Técnicas originales se ajustan a los precios del mercado.

- *La mencionada Nota fue recepcionada en la Dirección de Secretaría Privada en fecha 06 de febrero de 2015, la misma por providencia fue derivada a la KOIKA a su atención.*

- *A raíz de la misma, el Director Ejecutivo del Proyecto Establecimiento de Sistema Avanzado de Gestión de Tráfico ATMS. A través del Memorándum N°30/2015 se dirige al Director de la Dirección de Adquisiciones expresando lo siguiente:*

  Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a los efectos de elevar conocimiento, la necesidad de realizar tareas adicionales necesarios para el pleno funcionamiento del Centro de Gestión de Tráfico, las cuales no habían sido contempladas inicialmente en los términos de referencia del contrato con la Empresa COMTEL, enmarcado en la Licitación por Excepción N°280902/2014 "Adquisición y Montaje de Sistema Semafórico para el Control de Tráfico en Asunción - ATMS".

  Al respecto, se adjunta a la presente la respuesta recibida de COMTEL sobre los requerimientos de bienes y servicios y el monto global de los mismos, en base a la solicitud que esta Dirección Ejecutiva la había realizado.

  En base a lo expuesto se solicita proceder a según corresponda, a los efectos de poder disponer en la brevedad posible con la ampliación correspondiente, de modo a cumplir con la efectiva implementación y funcionamiento del Sistema Avanzado de Gestión de Tráfico.

- *En prosecución de la misma el Director de la Dirección de Adquisiciones remite la misma al Dpto. de Contratos para prosecución de los trámites correspondientes. La misma por Memorándum N° 15/2015 DC de fecha 09 de febrero de los corrientes se dirige al Dpto. de Planeamiento y Control solicitando la Disponibilidad Presupuestaria por el monto de Gs. 1.258.000.000 (Guaraníes un mil doscientos cincuenta y ocho millones).*

- *El Dpto. de Planeamiento y Control a través de la Autorización N°29/2015/PAC/UOCN°1 se dirige al Director de la Dirección de Adquisiciones para la Dirección General de Administración y Finanzas con destino a la Dirección de Hacienda expresando lo siguiente:*

  Por la presente se solicita la autorización correspondiente a fin de proceder a la utilización de los créditos presupuestarios, teniendo en cuenta el siguiente detalle:

Nombre del Llamado	:	Ampliación del Contrato para la Firma COMTEL para la Adquisición y Montaje de Sistema Semafórico para el Centro de Control ATMS.
Rubro	:	521 Construcciones de Obras de Uso Público
Estimación del Gasto	:	Gs. 1.258.000.000.-
Dependencia solicitante	:	Proyecto Establecimiento de Sistema Avanzado de Gestión de Tráfico ATMS.

- *También debemos mencionar que por Resolución de Intendencia N° 2716/2014 I. de fecha 03 de Noviembre de 2014 en uso de sus atribuciones el Intendente Municipal Resuelve:*

  Art. 1°. ADJUDICAR el proceso de Contratación vía Excepción ID N° 280.902/2014 para la "ADQUISICION Y MONTAJE DE SISTEMA SEMAFORICO PARA EL CENTRO DE CONTROL ATMS" – Plurianual, a la Empresa COMTEL S.A., con RUC N° 80016715-5, representada por el Sr. Javier Gómez Schreiner, por el monto total de Gs. 6.290.000.000.- (Guaraníes seis mil doscientos noventa millones) IVA Incluido, siendo el monto correspondiente al ejercicio 2014 Gs. 4.875.404.696 (Guaraníes cuatro mil ochocientos setenta y cinco millones cuatrocientos cuatro mil seiscientos noventa y seis) y para el ejercicio 2015 Gs. 1.414.595.304 (Guaraníes un mil cuatrocientos catorce millones quinientos noventa y cinco mil trescientos cuatro); por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

///...

- *Que, obra en antecedentes el Contrato firmado con la firma COMTEL S.A. y según lo establecido en la Cláusula 5. - Vigencia del Contrato: 5.1: "La vigencia de este Contrato será desde el/la firma hasta el 31 de diciembre de 2015.-*

Derecho:

- *En este sentido debemos mencionar la Ley 2051/03, "Art. 62 - CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PUBLICAS: establece: "CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS. En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la auditoría general correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios ante dichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, éstos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrase convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato".*

- *Que, el Art. 85° del Dto. N° 21909/03 establece: "Convenios modificatorios en obras públicas. Los convenios modificatorios en obras públicas se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 62° de la Ley. El informe previo de la Auditoría General al que hace referencia el artículo 62° de la Ley para la celebración de convenios modificatorios de obras públicas, podrá suplirse con un dictamen legal, en los casos de Contratantes que no contaren con órganos de auditoría interna".*

Doctrina:

PRINCIPIO DE LA MUTABILIDAD DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO.

Atendida la finalidad última de la contratación administrativa, y el hecho de concurrir en ella especiales caracteres, es que se estima que el Estado administrador, puede llevar a efecto ciertas modificaciones o variaciones a las condiciones o términos del convenio. Se trata de una manifestación de las prerrogativas exorbitantes de las cuales está dotada la administración, sin embargo debemos hacer presente que tales poderes no son ni ilimitados, ni susceptibles de ser ejercidos en forma arbitraria, y deberán obedecer a un cambio de circunstancias que hagan procedente la pretendida modificación. Aquello, se ha enunciado como el Ius variandi de la administración en materia contractual administrativa, o poder de modificación unilateral del objeto del contrato, que a decir de algunos, es la más importante de las singularidades del contrato administrativo, en cuanto apunta directamente a uno de los presupuestos básicos del instituto contractual, "pacta sunt servanda, contractus lex inter pares". Cabe destacar que la posibilidad o poder de variar debe obedecer a una armonización entre la finalidad y las condiciones y términos de la convención, susceptibles de ser modificadas a virtud de la concurrencia de ciertas causales previstas expresamente, a efectos de lograr la armonización señalada. Por lo demás, en tal situación deben ser conciliadas el denominado Ius variandi y la inalterabilidad de lo pactado (Pacta Sunt Servanda). En relación al punto se sostiene que esta compatibilidad entre la potestad modificatoria y el principio de inalterabilidad es la que permite que la Administración introduzca modificaciones a los contratos ante el cambio de circunstancias para cumplir con la finalidad perseguida, lo cual será lícito y justo en cuanto las modificaciones fueran objetivamente necesarias, esto es, cualquiera hubiera sido el contratista seleccionado en condiciones normales y en la medida que no se suprima el riesgo empresario

Oelckers Camus, Osvaldo: "Los Principios Informadores de la Contratación Administrativa" Revista de Derecho Universidad Católica de Valparaíso. Chile. Vol. VII. 1983. Pág. 155.

Conclusión y Recomendación:

- *Es importante destacar que, para contar con el pleno funcionamiento del Centro de Gestión de Tráfico, se precisa la ejecución de tareas que no habían sido contemplados inicialmente en los términos de referencia del contrato que nos vincula.* ///...

- *Conforme lo expresado en antecedentes, verificamos que el contrato se encuentra a la fecha vigente desde el 05/11/2014 hasta el 31/12/2015. En este punto cualquier modificación que se solicita en algunas de sus cláusulas, necesariamente debe ser dentro de su vigencia por una cuestión lógica de que no se puede modificar algo que ya cumplió con su eficacia o mejor dicho no se puede modificar clausula alguna que ya no esté vigente y en este sentido la solicitud se encuentra en plazo.*

- *Por otra parte, la solicitud de la ampliación del 20% se basa en un Memo Nº 30/2015 del Director Ejecutivo, del Proyecto Establecimiento de Sistema Avanzado de Gestión de Tráfico ATMS en el cual se expresa la necesidad de la ampliación de monto del contrato suscripto con la Empresa COMTEL, para seguir con el Proyecto "ADQUISICION Y MONTAJE DE SISTEMA SEMAFORICO PARA EL CENTRO DE CONTROL ATMS". Que encontramos legalmente justificado el pedido de ampliación del 20% en el Art. 63 de La Ley 2051/03 y el "Principio de Mutabilidad de los Contratos administrativos" por causas justificadas".*

- *También debemos mencionar, el informe del Asesor Técnico de la Dirección de Contraloría Interna dirigido al Jefe de Auditoría de Gestión de la Contraloría Interna Municipal en donde emite parecer al respecto dando así cumplimiento a la Ley 2051/03 en su Art. 62 en donde en su conclusión expresa lo siguiente:*

  En base a lo expresado con la documentación correspondiente y considerando principalmente el Dictamen Jurídico del Abog. Orlando Aseretto donde aclara el sentido de utilización del Art. 62 de la Ley 2051/03 en el caso de las contrataciones vía excepción y refiere las mismas como "obras" además de lo escrito en la mencionada Ley; en caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la auditoría general correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio.

  Sólo podrán celebrase convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato".

  En cuanto a la Justificación técnica se toma en cuenta el Memorándum Nº 30/2015, del Lic. Luis Amarilla, Director Ejecutivo, Dirección Ejecutiva de ATMS donde justifica plenamente la ampliación del Contrato de manera a dejar de forma operativa las obras en ejecución.

  Con respecto al monto de la ampliación se observa que lo solicitado es de 1.258.000.000 (Guaraníes un mil doscientos cincuenta y ocho millones) que corresponde al 20% del Contrato Gs. 6.290.000.000 (Guaraníes seis mil doscientos noventa millones).

  Teniendo en cuenta los antecedentes presentados, esta Asesoría entiende que corresponde desde el punto de vista técnico la gestión y la formalización de la ampliación del contrato, dejando a la Dirección superior el criterio definitivo.

  Cabe aclarar que en el presente informe, las cuestiones legales, económicas, financieras, presupuestarias, y los procedimientos de contratación en cuestión, son responsabilidad de las dependencias correspondientes.

- *Que ante tales consideraciones de hecho y de derecho, no oponemos reparo alguno para que el Sr. Intendente, previo dictamen legal correspondiente, dicte Resolución autorizando a la UOC Nº 1 a proseguir con los trámites correspondientes para la ampliación del 20% del contrato firmado en la Contratación por Excepción ID Nº 280.902/2014 con la empresa COMTEL S.A. con RUC 80016715-5, para seguir con la "ADQUISICION Y MONTAJE DE SISTEMA SEMAFORICO PARA EL CENTRO DE CONTROL ATMS." por un monto de Gs. 1.258.000.000 (Guaraníes un mil doscientos cincuenta y ocho millones), conforme a las consideraciones expuestas y normativas legales citadas.* ///...

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 509 - /2015 I. 2 MAR. 2015

- *Así mismo una vez autorizado la ampliación de referencia, el Dpto. de Contratos dependiente de la Dirección de Adquisiciones deberá solicitar a la empresa la garantía de cumplimiento de contrato correspondiente y verificar obligatoriamente que los precios a convenir sean igual a los pactados originalmente.*

QUE, la Dirección de Asuntos Jurídicos por dictamen N° 1.593, de fecha 2 de marzo de 2015, firmado por la Abog. Rossana Vera Vera, en su parte conclusiva expresa: *"En consecuencia, en virtud a las consideraciones expuestas, esta Asesoría Jurídica entiende que conforme lo establece el Art. 62° de la ley 2051/03 en materia de convenios modificatorios en obras públicas, corresponde a la Auditoría General – en este caso a la Contraloría Interna Municipal – emitir un informe previo sobre si corresponde las modificaciones de los contratos en cuestión, en ese sentido el informe de la Contraloría Interna Municipal elevado es favorable, por lo que la UOC N° 1 como encargada de llevar adelante los procedimientos de contratación con acuerdo a la ley vigente y sus reglamentaciones deberá proceder conforme al Memo CIM 6/2015 de fecha 20/02/2015 de la Contraloría Interna Municipal, cuidando que no se viole el principio de igualdad que rige los procesos de contratación y se dé cumplimiento a lo establecido en el Art. 62° de la Ley 2051/03; asimismo, la UOC deberá realizar las comunicaciones de rigor de la ampliación del contrato a ser suscripto con la firma COMTEL S.A. en el marco del proceso "CONTRATACIÓN VÍA EXCEPCIÓN ADQUISICIÓN Y MONTAJE DE SISTEMA SEMAFÓRICO PARA EL CONTROL ATMS".*

Por tanto,

En uso de sus atribuciones,
EL INTENDENTE MUNICIPAL
R E S U E L V E:

Art. 1°. **AUTORIZAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 – Dirección de Adquisiciones, a proseguir con los trámites pertinentes para la ampliación del 20% del contrato firmado en la contratación por excepción ID Nº 280.902/2014 *"ADQUISICION Y MONTAJE DE SISTEMA SEMAFORICO PARA EL CENTRO DE CONTROL ATMS"*, con la empresa COMTEL S.A., con RUC 80016715-5, representada por el Sr. Orlando Gilardoni, por un monto de Gs. 1.258.000.000. (Guaraníes mil doscientos cincuenta y ocho millones), por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Art. 2°. **ORDENAR** a la Dirección de Adquisiciones que, a través del Departamento de Contratos, solicite a la empresa la garantía de cumplimiento de contrato y verificar obligatoriamente que los precios a convenir sean igual a los pactados originalmente.

Art. 3°. Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar.

ALICE DELGADILLO SERVÍN
Secretaria General

ARNALDO SAMANIEGO GONZÁLEZ
Intendente Municipal